

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Expediente No.110014003**003-2018-00246-00**

Demandante: ASOCIACIÓN PARA LA VIVIENDA POPULAR SIMON BOLIVAR

Demandado: EDUARDO VALOIS URBANO

De conformidad con lo solicitado en el escrito visible a PDF 24, en concordancia con el inciso 3º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.1.- **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por **ASOCIACIÓN PARA LA VIVIENDA POPULAR SIMON BOLIVAR** en contra de **EDUARDO VALOIS URBANO**, por pago total de la obligación.

1.2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, líbrese oficio a quien corresponda. **Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.**

1.3.- Practicar por Secretaría el desglose del título a la pasiva, con las formalidades de rigor.

1.4.- Archivar el expediente físico y el expediente virtual dejando las constancias del caso. Así mismo realizar las anotaciones en el software de gestión para efectos estadísticos.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 16
Hoy 26 de marzo de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA